

Comunicamos que por **Resoluciones Generales N° 18 y 19/2016**, la Comisión Arbitral estableció la obligatoriedad de incorporar los Agentes de Recaudación al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR).

La RG 18/16 establece la obligatoriedad del uso del sistema y menciona, en su Anexo, los Agentes que deberán cumplir con la normativa y La RG 19/16 modifica el Art. 3 de la RG 84/02 "Integrarán el universo de responsables de SIRCAR aquellos agentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan sido designados por las jurisdicciones adheridas o que tramiten su adhesión al Sistema".

### **IMPORTANTE**

Desde la Comisión Arbitral se dispuso que los Agentes inscriptos en Convenio Multilateral deberán incorporarse al sistema SIRCAR, por lo cual la Agencia de Recaudación estableció en la Res. 762/16, comunicada el 7 de octubre, el uso obligatorio de SIRCAR para las obligaciones que vencieran a partir del 1° de diciembre 2016. La incorporación debe ser realizada por el Agente desde el sitio [www.sircar.gov.ar](http://www.sircar.gov.ar)  
Se realizó un instructivo con el procedimiento de incorporación.

Consultar Resoluciones de la Comisión Arbitral e instructivo en [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)-> Ingresos Brutos-> Convenio Multilateral